

Artículo 4.- Se instruye a la Procuraduría General de la República y a los Procuradores Fiscales del país, para que, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 3 del mencionado Decreto No. 4807, y mientras dure el estado de especulación en los precios que vive la Nación, suspendan el otorgamiento de la Fuerza Pública para desalojar a los inquilinos de inmuebles por persecución de sus propietarios o administradores en interés de aumentar las cuotas por concepto de alquiler.

Artículo 5.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Procuraduría General de la República, el Control de Alquileres de Casas y Desahucios y la Policía Nacional, quedan encargados de la ejecución y aplicación del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 429-89 que autoriza a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a realizar una Campaña Nacional de Vacunación contra el Polio, Difteria, Tétano, Sarampión y Tosferina, los días 3, 4 y 5 de noviembre del año en curso.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 429-89

CONSIDERANDO: Que los días 3,4 y 5 del próximo mes de noviembre se realizará la Campaña Nacional de Vacunación contra el Polio, Difteria, Tétano, Sarampión y Tosferina, la cual beneficiará aproximadamente a 500,000 niños en todo el país, laborando en ella alrededor de 36,000 personas;

CONSIDERANDO: Que con motivo de esa actividad, que efectúa desde hace largo tiempo la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, la República Dominicana se encuentra en la posibilidad de ser declarada en el mes de mayo de 1990 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como país que ha erradicado la Poliometitis;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario tomar medidas para facilitar la realización de dicha campaña de vacunación;

VISTA la solicitud del Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la realización por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, durante los días 3, 4 y 5 de noviembre próximo, de la Campaña Nacional de Vacunación contra el Polio, Difteria, Tétano, Sarampión y Tosferina.

Artículo 2.- Se declara como día no laborable en todo el territorio nacional para las actividades de la Administración Pública, el sábado 4 de noviembre de 1989.

Artículo 3.- Se invita a las empresas del sector privado a otorgar el mencionado día libre a las madres que laboran en ellas, a fin de que permanezcan en sus hogares a la espera de los vacunadores, para la obtención de los mejores logros y una mayor cobertura de la actividad de vacunación.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146^o de la Independencia y 127^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 430-89 que otorga exequátur a varios profesionales.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 430-89

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

VISTA la Ley sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;